

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

| | |
|-----------------------|-----------|
| F. T. de mis. | 2 pesetas |
| F. T. de trab. nuevos | 5'50 |
| F. T. de trab. usados | 10'50 |
| F. T. de an. de | 30'50 |

FUERA DE LA CAPITAL:

| | |
|-----------------------|-------------|
| F. T. de mis. | 2'50 peseta |
| F. T. de trab. nuevos | 7'00 |
| F. T. de trab. usados | 12'50 |
| F. T. de an. de | 21'00 |

Nuestros sueltos, 2'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, y todos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de no disponerse otra cosa.

En esta fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley de la Prensa (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito a favor.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 23 de marzo.

Gobierno Civil

Ayuntamientos

CIRCULAR

848

En el número de este «Boletín Oficial» correspondiente a 26 de febrero último, apareció publicada Circular de la Dirección General de Administración, en que se dispone que por los señores alcaldes se envíen al señor Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales, ciertos y determinados datos sobre obra, y contabilidad, y situación de fondos municipales, al efecto especificados con toda claridad.

En el «Boletín Oficial» del día primero de marzo actual y como continuación y complemento de la antedicha Circular se publicaron los modelos a que había de ajustarse en su forma la formalización de los referidos datos, y al propio tiempo, se encarecía y ordenaba la ma-

yor urgencia en el cumplimiento de este servicio, ya rendido por los Ayuntamientos en años anteriores. Con el encarecimiento susodicho, parecía que los alcaldes habrían de enviar los datos a la mayor brevedad, siempre antes del día 20 de marzo en curso, fecha en que delimitaba la Dirección General el cumplimiento del servicio por los Ayuntamientos; sin embargo, son varios los municipios, que no han cumplimentado aún lo dispuesto a la sazón, y por tan injustificada tardanza, me dirijo nuevamente a las Alcaldías correspondientes, conminándoles con las más rigurosas sanciones que impondré día por día sino remiten los datos a la mayor brevedad al señor Jefe de la Sección de Presupuestos municipales, sin que de modo alguno se dilate más allá del día último del presente mes, dicha remisión, quedando advertido de mi conminación.

Logroño, 24 de marzo de 1927. — El gobernador, Juan Fabiani Díaz de Cabria.

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIO CONCURSO

La Comisión provincial acordó abrir concurso por término de un mes, para proveer la plaza de Ingeniero Agrónomo, al servicio de la Diputación provincial, con la asignación anual de seis mil pesetas.

El que resulte agraciado tendrá a su cargo los viveros de vides americanas y los de

arbolado que pueda establecer la Diputación, las Escuelas de agricultura, Granjas y campos de experimentación, Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola, fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas así como todos cuantos servicios le encomienden la Corporación relacionados con el cargo que se trata de proveer.

Las instancias, dirigidas al señor presidente de la excelentísima Diputación, se presentarán en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina y plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

A ellas se acompañará además del título o testimonio de Ingeniero Agrónomo, los justificantes de cuantos méritos y servicios quieran alegar los aspirantes.

Logroño, 24, de marzo de 1927. — El presidente, Enrique Herreros de Tejada; el secretario, Benigno Macua.

CONCURSO

La Comisión provincial acordó abrir concurso por término de quince días para la instalación de un reloj de campana en la Casa de Beneficencia, y sitio que en ella se halla designado al efecto.

En la proposición que se presente, se hará constar si ha de ser eléctrico o de cuerda; y demás condiciones especiales que reuna.

El pago del importe por el que resulte adjudicado, se verificará en dos plazos iguales la mitad en el acto de la colocación y recepción provisional

del reloj, y la otra mitad a los tres meses de prueba y perfecto funcionamiento.

Logroño, 24 de marzo de 1927. — El presidente, Enrique Herreros de Tejada; el secretario, Benigno Macua.

Anuncios

839

Debiendo de procederse en el próximo abril a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año 1928 todo contribuyente que haya sufrido variación en sus riquezas, tanto rústica, pecuaria, como urbana, deberán presentar relaciones de altas y bajas en la secretaria de este Ayuntamiento hasta el día diez de abril próximo con los documentos acreditativos del pago de Derechos reales a la Hacienda, sin cuyo justificante no serán admitidas.

Cabezón de Cameros, a 22 de marzo de 1927. — El alcalde, Miguel Blanco.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Ramón Martínez Rupérez, fechado el quince de marzo actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la alcaldía de Alcanadre, prohibiendo al alguacil vocero del Sindicato de la Comunidad de Regantes, anunciar públicamente los acuerdos suyos.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de marzo de 1927.—V.º B.º el presidente del Tribunal. El secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Logroño

792

Pleito número 8563.

Don Augusto Almarza Casado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de diciembre de 1926, sobre estatutos de los Colegios Médicos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de marzo de 1927.—El secretario decano, Severino Banochetis.

El Jefe del Detall y labores del Parque de Intendencia de Pamplona

829

Hace saber: Que teniendo este establecimiento necesidad de adquirir para el consumo del Depósito de Intendencia de Logroño, perteneciente a este Parque doscientos quintales métricos de leña troceada para horno, y diez quintales métricos de sal, se invita por el presente anuncio a todos los señores tenedores de los referidos artículos, para que hagan ofertas dirigidas a este Parque de los mismos desde el día de su publicación hasta las once horas del día 4 de abril próximo, por quedar en el citado día y hora cerrado el plazo de admisión de ofertas.

Las proposiciones deberán desde luego hacerse con arreglo a las condiciones redactadas al efecto, las cuales se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque y su Depósito de Logroño, todos los días laborables de las diez a las trece horas.

Pamplona, 21 de marzo de 1927.—El jefe del Detall Andrés Carran Lino.

Anuncio para la Subasta de un crédito hipotecario

Débitos por Derechos Reales y Retiros obreros

Ejercicio de 1925-26

826

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital de esta provincia.

En el expediente que instruyo para hacer efectivos los descubiertos que tienen con la Hacienda Pública los herederos de doña Mariana Martínez Villar, por los conceptos y ejercicio expresados, cuyo importe, incluido el 20 por 100 de multa por retraso en el pago e intereses de demora, asciende a la suma de 5.937'99 pesetas, a

las que han de agregarse 1.156'30 pesetas del apremio de único grado más las costas y gastos que se causen en el procedimiento, se ha decretado y llevado a efecto por esta Oficina el embargo del crédito hipotecario que al final se reseña; y no habiéndose satisfecho los citados descubiertos que se tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, ha sido acordada la enajenación en pública subasta del crédito hipotecario que después se describirá, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia en el día 25 de abril próximo venidero y hora de las 11, en el local de esta Oficina recaudatoria, sita en el Muro del Carmen, número 8, piso 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores

Doña Cándida, don Higinio, doña Carmen y doña Emilia Amexeiras y doña Carmen y doña Victoria González, herederos de doña Mariana Martínez Villar.

Crédito hipotecario que ha sido objeto de embargo y a cuya enajenación ha de procederse

«Crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas, en favor, de doña Mariana Martínez Villar, hoy de sus herederos, sobre la casa número 21 de la calle del Marqués de Vallejo, de la ciudad de Logroño, propia de don Julio Redón y Tapiz, lindante por derecha entrando o Mediodía, casa que fué de doña Jacoba Benito, hoy de don José Santo Domingo;

Espalda u Oriente, herederos de don Agapito López Larios y Frente, calle de su situación respondiendo además de 3.750 pesetas por intereses al 5 por 100 anual, pagaderos por años vencidos y de 3.250 pesetas para costas y gastos, cuya hipoteca fué constituida por escritura otorgada en esta capital, en 28 de octubre de 1920, ante el notario don Enrique Mora, por plazo de 10 años».

Advirtiéndose a los que desearan tomar parte en la subasta que, en el título de propiedad del crédito reseñado, consta que la finca descrita se halla primeramente hipotecada a favor de doña Adela Sáez Villanueva, a la responsabilidad de un préstamo de 25.000 pesetas de capital, de 3.750 pesetas por intereses y de 3.250 pesetas más para costas y gastos en su caso, en virtud de escritura autorizada ante el citado notario en fecha 7 de octubre de 1920.

Capitalización 25.000 ptas.

Cargar que gravan el crédito hipotecario, ninguna.

Valor para la subasta 25.000 pesetas.

2.º Que los deudores o causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar los bienes hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal recargos, costas y demás costas del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Logroño, a 18 de marzo de 1927.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.

Administración de Justicia

Don Amador Molina Diez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido

Hago saber; que por don Fructuoso Barruso Hijón se ha presentado ante este Juzgado el oportuno escrito solicitando se le declare heredero abintestato de su hermana Doña Amparo Barruso Hijón, en unión de su también hermana Doña Maria Consuelo Barruso Hijón, y de sus sobrinos carnales Doña Maria Milagros Trinidad, Doña Teodora Concepción y Doña Jesusa Martina Barruso y Gonzalez, habiendo tenido lugar el fallecimiento de la causante en esta Ciudad, de donde también era natural sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente en «Boletín Oficial» de esta Provincia.

Dado en Logroño a veinticinco de marzo de mil novecientos veintisiete. — Amador Molina, D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

Administración Municipal

PRADEJON

553

Extracto que cumpliendo lo prevenido en la disposición quinta, artículo 227 del Estatuto Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, en las sesiones por la misma celebradas durante el mes de 1.º de Julio a 31 de diciembre inclusive del finado año de 1926, a saber:

(Continuación)

Encontrándose todavía sin satisfacer por esta Corporación al Ingeniero de Zaragoza don Miguel Mantecón Navasal sus honorarios por la formación del Proyecto de abastecimiento de aguas potables de esta villa

del manantial de La Gargantilla, del término municipal de Ocón, se acordó abrir un crédito en el Presupuesto vigente, al Capítulo 7.º, artículo 1.º, en cantidad suficiente para el abono de tales honorarios.

Se aprobó la adquisición de una báscula de los señores Marrodán y Rezola de Logroño, con destino al arbitrio de pesas y medidas, y no existiendo consignación de crédito en presupuesto para ello, se acordó que por Secretaria se formule propuesta de habilitación de crédito.

Fué acordada así mismo la adquisición de una bomba para sacar agua del pozo de La Antanilla, con destino al abastecimiento de la localidad.

Y después de acordar la declaración de partidas fallidas de la Contribución rústica y pecuaria de los años 1917 a 1923 24 inclusive, según relación presentada por el Recaudador de la Zona, se levantó la sesión a las 12 de la mañana.

Sesión del día 13 de noviembre de 1926.

A las 8 de la noche y bajo la presidencia del señor alcalde don Alberto Ezquerro, se reunió en sesión extraordinaria el Ayuntamiento pleno concurrendo la totalidad de los señores Concejales que lo integran, a excepción del señor Miranda (don Lucio), que ha renunciado el cargo.

Habiéndose comunicado por el Excmo Sr. Gobernador civil la aceptación de la dimisión presentada ante el mismo por el Concejal don Lucio Miranda Garcia, y el nombramiento para sustituirle a favor de don Félix Ezquerro Santos, previo llamamiento compareció este, quedando posesionado con las formalidades legales del cargo de Concejal, ocupando el mismo lugar del dimisionario señor Miranda y siendo enterado de las obligaciones que por tal cargo le incumben con arreglo al Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes.

Se acordó solicitar del Excmo Sr. Delegado de Hacienda que autorice a este Ayuntamiento, para formar el apéndice de la riqueza rústica y recienzo de ganados y que tales documentos causen efecto en el próximo año de 1927, aun a pesar de lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de octubre

último, y teniendo únicamente en cuenta que tales documentos dejaron de formalizarse en este Ayuntamiento en el año último.

Se acordó contribuir con 15 pesetas para la suscripción abierta para construir un monumento en Jerez de la Frontera al General Primo de Rivera, y con igual cantidad para nutrir la abierta por el Gobierno para damnificar al Gobierno de la Habana con motivo de las inundaciones sufridas en dicho país, ambas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Y a las 9 de la noche se levantó la sesión.

Sesión del día 8 de diciembre.

A las 9 de la mañana del día 8 de diciembre se constituyó en sesión extraordinaria el Ayuntamiento pleno por todos los señores que lo componen y presidiendo el señor alcalde don Alberto Ezquerro, que declaró abierta la sesión.

Dada cuenta de la comunicación del señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, transmitiendo el acuerdo de la Comisión Provincial de 30 de noviembre último con referencia a la solicitud presentada por este Ayuntamiento acudiendo al concurso abierto por dicho Centro para obtener alguna subvención con que atender a los gastos originados en la formación del Proyecto de traída de aguas potables para abastecimiento de esta villa del manantial de La Gargantilla, del término municipal de Ocón, se acordó por unanimidad, hacer presente a dicha Corporación la improcedencia de tal acuerdo, y su rectificación mereciendo igual trato que los Ayuntamientos comprendidos en el grupo tercero ya que las circunstancias de este, con relación al caso, son idénticas a las de los mismos, suplicando nuevamente la mayor subvención posible.

En vista de la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de 27 del finado noviembre, se acordó autorizar al Agente de Negocios en la Capital don Felipe Palacios para que perciba en la Depositaria-Pagaduría de la misma 133 pesetas a que asciende el 46 por 100 de las 289'15 pesetas que resultaron a favor de este Ayuntamiento

según la liquidación practicada en virtud del Real Decreto de 12 de abril de 1924.

Se acordó la adquisición de un nuevo Libro para estampar las sesiones de este pleno, el cual se presentará debidamente reintegrado en la Administración de Rentas públicas de la Provincia para su diligenciamiento.

Se acordó señalar para celebrar las sesiones del actual cuatrimestre el día 21 del presente mes a las 7 de la noche.

Y a las 10 de la mañana, se levantó la sesión,

(Concluirá)

ANUNCIO

838

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de los repartos de la contribución territorial para el año próximo de 1928, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento relaciones en término de 15 días acompañadas de los respectivos documentos en que se acredite el pago de Derechos reales a la Hacienda sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bañares, a 23 de marzo de 1927.—El alcalde, Serafin Calvo.

ANUNCIO

836

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles de rústica, pecuaria y urbana, durante todo el presente mes, podrán presentar en la secretaria del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que acrediten el pago de los Derechos reales a la Hacienda a fin de confeccionar los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución del año próximo de 1928.

Castañares de Rioja, a 1 de marzo de 1927.—El alcalde, R. Negueruela.

ANUNCIO

812

Don Tomás Ruiz Fernández, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de la inserción de este anuncio, hasta el quince de abril próximo venidero, se admitirán en la secretaria de este Ayuntamiento en las horas hábiles, las relaciones de alta y baja, de rústica que hayan obtenido en sus riquezas los contribuyentes de este término municipal, debidamente documentadas y con el reintegro de un timbre móvil de 15 céntimos; en igual forma y por separado presentarán los que tengan de la riqueza urbana y en el plazo señalado; todos ellos con los documentos de transmisión de dominio.

También se hace saber: Que formado el padrón de cédulas personales para el presente año queda expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de esta villa, correspondiente al año 1926, se expone al público por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados, para que puedan presentar las reclamaciones correspondientes.

Lagunilla, a 25 de marzo de 1927.—El alcalde, Tomás Ruiz

ANUNCIO

832

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 1250 pesetas de titular, 125 pesetas por la Inspección municipal pagadas por trimestres vencidos por el municipio, y 3825 pesetas también pagadas por trimestres vencidos por una sociedad por las igualas de vecinos pudientes, total cinco mil doscientas pesetas.

Los aspirantes presentarán

(que serán licenciados en Medicina y Cirugía) los documentos en papel correspondiente, en la Alcaldía de esta villa, antes del día 12 del mes de abril próximo.

Berceo, 21 de marzo 1927.—El alcalde, Alejo Sáez.

ANUNCIO

834

A los efectos de reclamación y por el término de 15 días y el de 3 más se halla expuesto al público el repartimiento general sobre utilidades formado por la Junta general del mismo, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario correspondiente al 2.º semestre de 1926-27.

Ocón, 21 de marzo de 1929.—El alcalde accidental, Víctor Galilea.

EDICTO

828

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 22 de agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1926 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Baños de Rioja a 20 de marzo de 1927.—El alcalde, Tomás Rioja.

EDICTO

821

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas de rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja durante el mes actual acompañados de

carta de pago del impuesto de derechos Reales.

Medrano, 13 de marzo de 1927.—El alcalde, Severiano Montenegro.

ANUNCIO

851

Para ser provistas en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Inspector de Higiene y sanidad pecuaria e Inspector de carnes de este municipio, con el haber anual de 965 pesetas, cobradas por semestres vencidos de fondos municipales.

Los que se hallen en condiciones reglamentarias, presentarán sus solicitudes, copia del título y hoja de méritos y servicios a esta Alcaldía en el plazo de 8 días; todo ello debidamente reintegrado sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ojacastro 21 de marzo de 1927.—El alcalde, Abdón Calvo.

ANUNCIO

CENZANO

833

Por virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este municipio, con el sueldo anual de 60 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos del mismo.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán las solicitudes al que suscribe en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cenzano, a 20 de marzo de 1927.—El alcalde, Elías Díez.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Zarratón

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

| | Pesetas |
|---------------------|---------|
| Carlos Arrate | 0'87 |
| Victor Alonso | 0'87 |
| Agustín Arbaizar | 1'14 |
| José Arbaizar | 1'14 |
| Maria Jesus Bonilla | 6'17 |
| Feliciano Bañueloz | 4 |
| Tomasa Corral | 0'29 |
| Bernabé Daeñas | 1'71 |
| Patricio Fernandez | 0'58 |
| Cesario Llorente | 0'87 |
| Alejo Martinez | 3'14 |
| Julián Martinez | 0'87 |
| Segundo Negueruela | 2'00 |
| Eloy Pasa | 3'14 |
| Alejo Santa María | 2'15 |
| Pedro Vozmediano | 3'69 |
| Crescencio Velez | 4'26 |
| José Grabela | 1'14 |

Zarratón, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarratón

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1922 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

| | |
|-------------------|-------|
| Bernardo Antón | 6'12 |
| Formerio Aguillo | 51'20 |
| Francisco Aguillo | 7'51 |
| Pablo Arnáez | 4'41 |
| Angel Arenjo | 1'71 |
| Audrés Abad | 7'59 |
| Pedro Aparicio | 4'16 |
| Juan Angulo | 12'87 |
| Teresa Alarcia | 1'71 |
| Silvestre Aguirre | 9'05 |
| Justo Aguirre | 12'87 |
| Claudio Arbide | 1'71 |
| Miguel Aydillo | 9'05 |
| José Arbaizar | 14'45 |

| | |
|-----------------------|-------|
| Leandro Angulo | 0'98 |
| Carlos Arrate | 3'68 |
| Victor Alonso | 6'37 |
| Agustín Arbaizar | 1'96 |
| Gregorio Alonso | 21'06 |
| Antonio Arrate | 1'71 |
| Filiberto Arrate | 9'31 |
| Agapito Alonso | 2'94 |
| Ricardo Angulo | 7'95 |
| Domingo Barahona | 8'76 |
| Francisco Bañares | 11'25 |
| Juan Bañares | 6'48 |
| Entgarda Blanco | 14'22 |
| Domingo Bargas | 6'12 |
| Pío Blanco | 3'48 |
| Victor Blanco | 2'93 |
| Faustino Bañares | 1'71 |
| Nicolás Bañares | 2'45 |
| Gregorio Bañuelos | 2'72 |
| Lorenzo Bañuelos | 10'79 |
| Ruperto Bañuelos | 2'45 |
| Inocencio Bobeda | 13'46 |
| María Jesús Bonilla | 8'70 |
| Pío V. Blanco | 41'90 |
| Carlos Badillos | 3'43 |
| José Campo | 11'25 |
| Elías Campo | 4'49 |
| Patricio Canta | 2'45 |
| Francisco Corcuera | 66'88 |
| Isidro Corcuera | 21'06 |
| Francisco Corcuera | 25'40 |
| Timoteo Corcuera | 29'65 |
| Bartolomé Carro | 19'13 |
| Honorato Corcuera | 28'74 |
| Eustaquio Cañas | 5'13 |
| Pedro Canto | 6'61 |
| Daniel Campo | 18'60 |
| Raimundo Campo | 10'53 |
| Felipe Cerezo | 12'24 |
| Pedro Castro | 6'12 |
| Petra Carrera | 5'66 |
| Felipe Conde | 5'38 |
| Félix Carrera | 1'71 |
| Tomasa Conde | 3'19 |
| Bartolomé Borera | 3'82 |
| Juau Cuende | 13'23 |
| Vicente Campo | 1'71 |
| Antonio Carrasco | 2'45 |
| Saturaino Conde | 3'19 |
| Tomasa Corral | 11'25 |
| Angel Cajiga | 13'87 |
| Agapite Berezedá | 3'92 |
| Juan Castillo | 2'45 |
| Nicasio Castillo | 11'24 |
| Laureano Cárcamo | 13'73 |
| Cesáreo Cancedo | 4'91 |
| Julián Castilla | 4'91 |
| Esteban Cárcamo | 8'33 |
| Fortunato Casado | 20'31 |
| Antonio Diaz | 14'45 |
| Marcos Díez | 5'63 |
| Mateo Delgado | 6'37 |
| Carlos Díaz | 4'94 |
| Fausto Díaz | 6'37 |
| Saturaino Delgado | 5'15 |
| Alejandro Díar | 2'94 |
| Nicanor Díaz | 1'71 |
| Damaso Dueñas | 30'58 |
| Lorenzo Eizaga | 17'86 |
| Gaspar Elosúa | 10'31 |
| Cayo Estefanía | 5'99 |
| Melquiades Ezcurrea | 1'71 |
| Máximo Fernández | 2'94 |
| Gregorio Fernández | 1'47 |
| Isidro Fernández | 14'47 |
| Casimiro Fernández | 14'68 |
| Francisco Fernández | 3'40 |
| Francisco Fernández A | 7'39 |

| | |
|------------------------|-------|
| Antonio Fernández | 4'91 |
| Juan Fernández | 3'68 |
| Simona Dueñas | 14'94 |
| Francisco Fernández S. | 7'42 |
| Juana Fernández | 4'91 |
| Tiburcio Fernández | 2'61 |
| Luisa Fernández | 4'41 |
| Higinio Fernández | 4'16 |
| Manuel Fernández | 2'72 |
| José Fournier | 26'40 |
| Bonifacio García | 1'71 |
| Juana Gómez | 14'22 |
| Agapito García | 11'25 |
| Bernardo García | 3'92 |
| María García | 4'16 |
| Manuel García | 1'96 |
| Vicente García | 7'80 |
| Paula García | 10'79 |
| Agapito García | 27'93 |
| Agapito Garofa | 27'68 |
| Luis García | 2'94 |
| Pedro Guinea | 14'71 |
| Ramón Ginea | 2'90 |
| Francisco García | 30'26 |
| Sandalio Guinea | 11'09 |
| Siburcio Guinea | 5'63 |
| Santiago García | 2'45 |
| Antón Garnica | 3'82 |
| Eugenio Giménez | 4'91 |
| José María Giménez | 13'23 |
| Ramón García | 1'71 |
| Francisco García | 4'16 |
| Sandalio Gómez | 8'59 |
| Tiburcio Guinea | 3'27 |
| Santiago García | 8'11 |
| Eugenio González | 3'19 |
| Vicente Guinea | 2'14 |
| Justo Guardia | 4'16 |
| Melitón Galarreta | 1'47 |
| Santiago García | 1'96 |
| Isidro García | 3'19 |
| Pedro Gil | 2'20 |
| Librado Gómez | 2'61 |
| Angel Gómez | 10'03 |
| Vicente García | 2'69 |
| José García | 3'19 |
| Julio Garnica | 2'50 |
| Pedro Garnica | 2'94 |
| Segundo Gómes | 1'70 |
| Felipe Hernando | 4'66 |
| Dionisio Hervías | 10'02 |
| Manuel Hernández | 2'45 |
| Daniel Iregua | 14'70 |
| Marcos Iglesias | 7'34 |
| Bonifacio Ibáñez | 0'98 |
| Pedro Iniguez | 5'15 |
| Luisa Imañas | 6'37 |
| Petronila Ibergallanta | 2'94 |
| Julián Infante | 2'45 |
| Juliana Junquera | 2'69 |
| Arsenio Juarrero | 2'69 |
| Celedonio Jorqui | 7'04 |
| Josefa Junquera | 3'43 |
| Emeterio Laorden | 6'12 |
| Manuel Landazuri | 13'55 |
| Doroteo Landazuri | 7'33 |
| Juan Ledesma | 17'53 |
| Antonio Landazuri | 3'37 |
| Clemente Landazuri | 2'85 |
| Domingo López | 3'68 |
| Juan Luzuriaga | 2'45 |
| Andrés López | 5'13 |
| Marcial León | 19'13 |
| Santos León | 6'12 |
| Justo Lumbreras | 15'99 |
| José Lumbreras | 3'94 |
| Leandro López | 4'16 |

| | |
|------------------------|-------|
| Manuel Lumbreras | 3'92 |
| Andrés León | 8'83 |
| Jorge López | 19'15 |
| Romualdo Leza | 9'81 |
| Severiano León | 5'40 |
| Escolástica López | 6'61 |
| Eugenio Martínez | 5'38 |
| Gregorio Martínez | 2'94 |
| Diodoro Miguel | 3'92 |
| Victor Manso de Zúñiga | 20'36 |
| Lorenza Melchor | 0'50 |
| Juana Melchor | 9'55 |
| Julián Martínez | 2'45 |
| Venceslao Martínez | 13'00 |
| Pedro Martínez | 0'73 |
| José Mendoza | 3'92 |
| María Cruz Martínez | 4'41 |
| Antonio Mendoza | 1'96 |
| Damaso Manzanos | 2'67 |
| Isabel Mendoza | 4'41 |
| Luciano Mendoza | 4'17 |
| Domingo Martínez | 2'72 |
| Ciriaco Martínez | 26'49 |
| Gregorio Manzanos | 1'71 |
| Benito Manzanos | 14'22 |
| Isabel Martínez | 11'25 |
| Patricio Martínez | 3'92 |
| Francisco Mendi | 4'16 |
| Eugenio Martínaz | 1'96 |
| Alejo Martínez | 7'80 |
| José Martínez | 10'79 |
| Eusebio Martínez | 27'68 |
| María Jesús Negueruela | 27'94 |
| Andrés Negueruela | 2'94 |
| Agustín Negueruela | 14'71 |
| Pedro Negueruela | 2'20 |
| Simón Negueruela | 30'26 |
| Inés Negueruela | 11'09 |
| Segundo Negueruela | 5'63 |
| Rufino Ortiz | 2'45 |
| Juan Ortiz | 3'82 |
| Vitores Olave | 4'91 |
| Dolores Otañez | 13'23 |
| Carmen Orive | 1'71 |
| Domingo Ortiz | 4'16 |
| Alejandro Ortiz | 8'59 |
| Cirilo Pérez | 3'27 |
| Federico Paternina | 8'11 |
| Agustín Pérez | 3'19 |
| Damián Pérez | 2'44 |
| Juan Palacios | 4'16 |
| Fabián Polanco | 1'47 |
| Adelando Pecifia | 1'96 |
| Benito Piudo, | 3'19 |
| Apolinar Pinedo | 2'20 |
| Eloy Parra | 2'61 |
| Sinforiano Parra | 10'03 |
| Galo Puerta | 2'69 |
| Sebastián Pérez | 3'19 |
| Bernardo Pérez | 2'50 |
| Cipriano Pérez | 2'94 |
| José María Pérez | 1'70 |
| Pablo Pérez | 4'66 |
| Marcos Pérez | 3'92 |
| Juan Puerte | 3'98 |
| Zoilo Pérez | 6'48 |
| Francisco Perdiguero | 2'68 |
| Matías Pombo | 4'16 |
| Dionisio Pérez | 25'04 |
| Isidoro Pérez | 5'15 |
| Gregorio Quincoces | 21'56 |
| Francisco Roig | 11'25 |
| Real de Asúa Cñía | 2'45 |
| Pedro Ruiz | 13'23 |
| Félix Ruiz | 3'68 |
| Margarita Ruiz | 2'20 |
| Saturaino Ruiz | 3'68 |
| Juan Ruiz | 0'73 |

| | |
|---------------------------|-------|
| Baltasar Ruiz | 4'41 |
| Justo R. Copegui | 12'51 |
| Manuel R. Copegui | 9'81 |
| José del Río | 42'12 |
| Nórberto Ruiz | 2'45 |
| Candido Rueda | 6'61 |
| Blas Ruiz | 5'63 |
| Gervasio Ruiz | 0'98 |
| Casimiro Rojas | 1'23 |
| Perfecto Ruiz | 11'58 |
| Anastasio Ruiz | 8'38 |
| Esteban Ruiz | 2'45 |
| Aquilino Rojas | 6'12 |
| Nicolás Salinos | 1'71 |
| Pedro Salazar | 31'45 |
| Pantaleón Salazar | 5'31 |
| Rafael Salinas | 9'81 |
| Fermín Salazar | 1'23 |
| Justo Saez | 1'47 |
| Miguel Salinas | 3'68 |
| Anpel Salinas | 9'81 |
| Aurora Sáez | 1'71 |
| Federico Sanz | 8'33 |
| Consuelo Sanz | 7'34 |
| Antonio Salazar | 9'39 |
| Vicente Santa María | 6'86 |
| Domingo Sacristán | 17'64 |
| Ruperto Sáez | 2'61 |
| Rufino Serralde | 3'43 |
| Faustimo Lerma | 12'73 |
| Gregorio Soto | 1'71 |
| Germán Salazar | 10'75 |
| Celestino Salinas | 6'86 |
| Eustaquio Sagredo | 9'81 |
| Anastasio Trepiana | 3'68 |
| Fusebio Triana | 1'47 |
| Miguel Torrecilla | 3'68 |
| Miguel Terrazas | 11'51 |
| Nicolasa Terrazas | 1'47 |
| Vicente Terrazas | 5'38 |
| Antonio Terrazas | 5'38 |
| Ignacio Terrazas | 1'96 |
| Juan Terrazas | 5'38 |
| Felipe Terrazas | 4'56 |
| Claudio Terrazas | 1'96 |
| Consuelo Tecedor | 12'73 |
| Gregorio Tecedor | 3'68 |
| Antonio Tobalina | 13'58 |
| Saturnino Tofé | 1'47 |
| Piedad Tofé | 18'68 |
| Josefa Tofé | 15'32 |
| Saturnino Tofé | 5'63 |
| Brígida Tobalina | 37'76 |
| Manuela Villaersusa | 2'45 |
| Felipe Villaescusa | 7'59 |
| Matías Varona | 14'45 |
| Eustasio Varona | 8'01 |
| Luis Virumbrales | 0'73 |
| María Ventosa | 5'62 |
| Dionisio Virumbrales | 4'16 |
| Benito Velez | 6'12 |
| Ramón Pellejero | 2'45 |
| Sabina Verejano | 24'24 |
| Demetrio Verencero | 12'17 |
| Juan y Demetrio Verencero | 34'24 |
| Eustaquio Val | 4'90 |
| María Antonia Villarejo | 4'16 |
| Evaristo Vineyra | 5'40 |
| Juan Viribay | 8'55 |
| Francisco Ventosa | 3'00 |
| Daríá Ventosa | 5'40 |
| Agustín Villa | 2'69 |
| Benito Vozmediana | 0'98 |
| Jorge Vizcaino | 1'96 |
| Pedro Vozmediano | 14'87 |
| Crescencio Velez | 34'85 |
| José Zabala | 3'19 |

Valentín Zorrilla 39'56
 Hilario Zárate 7'34
 Zarratón, a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Cevallos.

Administración de rentas públicas de esta provincia

CIRCULAR

Formación de apéndices al amillaramiento

840

En virtud de Real orden de 22 de octubre de 1926, publicada en la «Gaceta» de 3 de noviembre, deberá procederse por los Ayuntamientos y Juntas Periciales con arreglo a los artículos 48 y siguientes del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, a la formación de los apéndices de amillaramiento por rústica y urbana, durante el mes de abril, exponiéndolos al público del 1.º al 15 de mayo.

En el último día del mismo mes habrán de ser entregados en la Administración de Rentas públicas los apéndices y los recursos promovidos contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas Periciales sobre las reclamaciones a que se refiere el párrafo precedente.

Los apéndices que en el susodicho plazo no se hubieren presentado a la Administración, no serán admitidos con posterioridad. A los causantes de perjuicio por no presentación de tales documentos podrán, tanto la administración como los particulares exigirles las correspondientes responsabilidades.

Los apéndices deberán formarse por duplicado, con independencia los de rústica de los de urbana, reintegrados con 0'15 pesetas por pliego y con arreglo a las instrucciones que se detallan.

Rústica

Podrán contener los apéndices solamente las variaciones sobre las cuales haya recaído acuerdo del Ayuntamiento a propuesta de la Junta Pericial,

y que procedan de ventas, sucesiones, permutas, y demás traslaciones de dominio, o de conclusión del periodo de exención temporal y las que hayan de introducirse en las diversas partes de que consta el amillaramiento por cambio de los objetos a que están destinadas las fincas que hayan obtenido exención perpétua, siendo en todo caso indispensable que se acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

En todas las demás, y aún en aquellas de entre las enumeradas que produjeran alteración en el líquido imponible por el que las fincas estuviesen amillaradas, será preciso para incluirlas en el apéndice que expedientes que motiven las variaciones hayan sido resueltos por esta Administración, a cuyo fin se recomienda a los Ayuntamientos la tramitación con toda urgencia y con sujeción a los artículos 52 y 55 del Reglamento de Territorial vigente, de los expedientes que existan en cada uno de ellos tanto por altas presentadas por los interesados como en virtud del artículo 18 del Reglamento sobre legitimación de roturaciones arbitrarias de 1.º de febrero de 1924 y Real decreto sobre la misma materia de 22 de diciembre de 1925.

El encasillado se ajustará a los modelos fijados en años anteriores y deberán incluirse, en igual forma que las de rústica, las variaciones que tengan lugar en la riqueza total asignada por este concepto en años anteriores si no esta debidamente justificada en expediente aprobado por esta Administración, aunque tal baja sea por efecto del recuento anual.

Es de suma importancia y requisito indispensable para la aprobación del apéndice, que en las cantidades que se fijen a los contribuyentes se incluyan los aumentos experimentados por la riqueza imponible a consecuencia de la Ley de 26 de julio de 1922 y Real Decreto de 29 de junio de 1926.

Urbana

En aquellos municipios en que se presenten declaraciones de altas o bajas por transmi-

sion de dominio (que han de reintegrarse con timbre de 1'20) deberá el año actual formarse apéndice por las Juntas Periciales en iguales plazos que los de rústica haciéndose constar: número de orden de la hoja del Registro fiscal en que está inscrita la finca objeto de la variación, su clase, calle y número, nombre del nuevo propietario, líquido imponible pero a diferencia de lo que sucede en rústica sin incluir el aumento del 25 por 100 ni aun en el caso de que lo hubiere sufrido, nombre del dueño anterior, causa de la variación y número y fecha de la carta de pago de derechos reales.

Espera esta Administración que con tales instrucciones ninguna duda podrá ofrecerse a los Ayuntamientos para la confección de los documentos de referencia, pero si no fuera así, pueden los señores alcaldes formular las consultas que juzguen necesarias que se resolverán inmediatamente.

Logroño, 23 de marzo de 1927.—El administrador de Rentas Públicas, Luis Diez de Isla.

Tesorería Contaduría de Hacienda

Auxiliares de la Recaudación

Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 han sido nombrados Auxiliares del Recaudador de la zona de Nájera don Gonzalo Sáenz Pascual y don Blas Moreno Arpón para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquellas en todo momento, prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño del cometido en las funciones que se le encomienden.

Logroño a 22 de marzo de 1927.—El Tesorero-Contador, F. Arenzana.